

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 28 de Mayo del 2024

Visto: El Memorando N.° 279-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 28 de mayo, emitido por la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - OGESS Especializada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.° 090-2023-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 26 de enero del 2023, se designa al C.P.C. Ricardo Díaz Arévalo, como Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 1144-2023-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 28 de diciembre del 2023, se da por concluido la designación al C.P.C. Ricardo Díaz Arévalo, en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 001-2024-OGESS ESPECIALIZADA de fecha 03 de enero de 2024, se designa al C.P.C. Ricardo Díaz Arévalo, como Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada;

Que, mediante el Memorandum N.° 279-2024-OGESS ESPECIALIZADA/D, de fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada, considera concluir la designación a partir del 28 de mayo de 2024, al C.P.C. Ricardo Díaz Arévalo, como Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.° 276 y 278, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM;

Que, debemos indicar que la categoría de empleado de confianza en la Administración Pública debe ser analizada no solo desde la perspectiva de las normas que regulan el régimen de dicho empleado, sino también lo que establece la Ley Marco del Empleo Público, Ley Marco del Empleo Público N.° 28175 (en adelante, LMEP). Esta última norma define al empleado de confianza como "*El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad*" (artículo 4). Adicionalmente la LMEP señala que, en el caso de los funcionarios públicos y empleados de confianza, dicha norma se aplicará cuando corresponda según la naturaleza de sus labores, con lo cual ratifica que los empleados de confianza se encuentran sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de sus funciones;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N.° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. (Artículo 3). Por su parte, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N.° 30057, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 28 de Mayo del 2024

debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba (artículo 263). Del Ingreso al Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, estando a lo informado y por las razones expuestas, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, del Director de Recursos Humanos, del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N.º 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de Enero de 2024, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACIÓN del **C.P.C. RICARDO DÍAZ ARÉVALO**, identificado con DNI N.º 45899169, como Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N.º 1057, Código AIRHSP N.º 001640, con efectividad hasta el 28 de mayo de 2024, debiendo realizar la correspondiente entrega de cargo, conforme a los lineamientos vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al **C.P.C. RICARDO DÍAZ ARÉVALO**, por los servicios prestados como Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional – OGESS Especializada, desde el 26 de enero del 2023 al 28 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

